

CONVENIO DE PROMOCIÓN PARA COMPRAS ESCOLARES

Este convenio se celebra entre: (i) la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdr. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta (en adelante, la “**PROVINCIA**”); (ii) **BANCO MACRO SA** representado por su Gerenta Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en calle España N° 550, de la Ciudad de Salta (en adelante, el “**BANCO**”); y (iii) la **Cámara de Comercio e Industria de Salta**, representada en este acto por su Presidente Daniel Betzel, con domicilio en calle España 339 de la Ciudad de Salta (en adelante, la “**CÁMARA**”, y en conjunto con la **PROVINCIA** y el **BANCO** denominadas como las “**PARTES**”)

El presente tiene por objeto establecer un programa de promoción mediante el otorgamiento de un reintegro en las compras y de facilidades de financiamiento en las cuotas en la compra de librerías, indumentaria y calzado escolar en establecimientos comerciales de la Provincia de Salta.

Sentado ello, las **PARTES** acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

- a) **Usuario y/o Consumidor**: se considera a aquel que está habilitado para el uso de la “Tarjeta de Crédito” o de sus extensiones y adquiere un bien en el marco de la presente promoción.
- b) **Tarjeta de Crédito**: se denomina “Tarjeta de Crédito” al instrumento material de identificación del usuario y/o titular emergente de una relación contractual previa entre el titular y el Emisor. Quedan excluidas las Tarjetas Corporativas, Empresas y Agro.
- c) **Emisor**: se referencia como “Emisor” y/o “Emisoras” a la/s entidad/es financiera/s, comercial/es o bancaria/s que emita/n Tarjetas de Crédito, en el presente caso el **BANCO**.
- d) **Comercio/s Adherido/s**: se utiliza el término “Comercio Adherido” o “Comercios Adheridos” para identificar a aquellos comercios que participan de la promoción en virtud de una previa adhesión concertada con la **CÁMARA**.
- e) **Tasa de Financiamiento**: se define como tal a los fines del presente, al costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas. La tasa de financiamiento directa estimativa a aplicarse sobre el monto total de las operaciones que realicen los Usuarios y/o Consumidores con el **BANCO** en el marco del presente, según el plazo de compra es la siguiente:

- Compras en 3 (tres) cuotas: 5.28 %.
- Compras en 6 (seis) cuotas: 11.61%.

Gustavo Daniel Betzel
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA SALTA

SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio del presente y será de aplicación exclusivamente para las operaciones de compra –detalladas en la cláusula siguiente- que se realicen entre los días 25 de febrero y 25 de marzo de 2021.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes.

TERCERA: RUBROS INCLUIDAS EN LA PROMOCIÓN

La presente promoción comprende los siguientes rubros: librerías, indumentaria y calzado escolar.

Los Comercios Adheridos a la presente promoción podrán ser consultados en www.macro.com.ar

CUARTA: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS

Las condiciones de financiamiento previstas en la presente promoción se encontrarán sujetas a los siguientes términos:

- a) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes alcanzados por la promoción con un financiamiento de 3 o 6 cuotas mensuales a una tasa de interés del 0%.
- b) El límite disponible para la referida financiación en cuotas estará determinado por el límite de compras disponible con que cuenta cada usuario o consumidor en su respectiva Tarjeta de Crédito.
- c) Cuando se trate de compras en 3 o 6 cuotas, la Tasa de Financiamiento será solventada en un 50% por la **PROVINCIA** y el otro 50% por el **BANCO**.

Para el cálculo del cargo de la Tasa de Financiamiento que corresponde a la **PROVINCIA** y al **BANCO**, se tomará como base el monto total de las operaciones que realizaron los Usuarios y/o Consumidores con el **BANCO** aplicando las tasas establecidas en el apartado e) de las DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

- d) Además del financiamiento en cuotas, el presente programa de promoción incluye un reintegro del 10% sobre el precio de venta de los bienes adquiridos que se verificará en los correspondientes resúmenes de las Tarjetas de Créditos de los usuarios.

Los Comercios Adheridos aportarán el 100% del reintegro correspondiente al 10% de la compra de los clientes Consumidores.

QUINTA: TARJETAS DE CRÉDITO INCLUIDAS

Se encuentran incluidas en el presente acuerdo, y formarán parte de este programa de promoción, las Tarjetas de Crédito VISA, MASTERCARD y AMEX emitidas por el BANCO.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones del BANCO:

- Solventar el 50% de la Tasa de Financiamiento cuando se trate de compras efectuadas en 3 o 6 cuotas.
- Informar a la **PROVINCIA** el monto de las operaciones efectuadas en el marco de la promoción.
- Verificar el cumplimiento del reintegro del 10% sobre el monto de cada una de las operaciones efectuadas en el marco de la promoción por parte de los Comercios Adheridos. A ese respecto, queda establecido que el BANCO no asume el carácter de obligado solidario por el reintegro a los clientes consumidores del porcentaje a cargo de los Comercios Adheridos.

b) Obligaciones de la PROVINCIA:

- Solventar el 50% de la Tasa de Financiamiento cuando se trate de compras efectuadas en 3 o 6 cuotas.
- A los efectos de cumplir con la Tasa de Financiamiento a cargo de la **PROVINCIA**, el BANCO le remitirá un informe conteniendo la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Crédito comprendidas en la promoción detallando el importe correspondiente a cargo de la **PROVINCIA** por su participación en el financiamiento. La **PROVINCIA** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la información por parte del BANCO, para que a través del Ministerio de Economía y Finanzas notifique y autorice al BANCO a debitar de la Cuenta Corriente N° 3-100-0004100040-7 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, el monto resultante de las operaciones de la promoción. Transcurrido dicho plazo y sin haberse efectuado observaciones por parte del Ministerio al informe, el BANCO queda autorizado a efectuar el débito de la Cuenta Corriente mencionada precedentemente, remitiendo posteriormente los respectivos comprobantes de débito.

c) Obligaciones del Comercio Adherido:

- Adherirse al presente programa de promoción a través de la página web de la CÁMARA.

Gustavo Daniel Betze
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BA
PROVINCIA SALTA



DECRETO Nº 186

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Efectuar y verificar el efectivo reintegro del 10% del precio de venta de los bienes a los clientes consumidores.
- Dar a conocer y publicitar el presente programa de promoción. Queda establecido que cualquier publicidad o imagen que contenga el logo o mención del BANCO, deberá ser aprobada previamente por éste.

d) Obligaciones de la CÁMARA:

- Recabar las adhesiones de los comercios a este programa de promoción.
- Comunicar al BANCO el listado de Comercios Adheridos.
- Dar a conocer y publicitar el presente programa de promoción. Queda establecido que cualquier publicidad o imagen que contenga el logo o mención del BANCO, deberá ser aprobada previamente por éste.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Las PARTES no otorgan garantías de calidad, funcionamiento, ni serán responsables en modo alguno por evicción y/o vicios redhibitorios frente a los consumidores. En consecuencia, los Comercios Adheridos serán exclusivamente responsables frente a los consumidores por los bienes y servicios adquiridos en el marco de este Programa.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.

Las PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de presente convenio.

Toda controversia que se suscite entre las PARTES con relación a este Convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P.N. ROBERTO A. DIBASHUR
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Gustavo Daniel Betzel
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA
PROVINCIA SALTA